

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 294.872/7 - Fich N° 77 - (T.1), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.531-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21 de Marzo de 2024, la Municipalidad de Rafaela y el Club Ferrocarril del estado celebraron un contrato de comodato en virtud del cual éste último recibe una fracción de terreno sita en la intersección de Av. Podio y Bv. Roca , para la realización de actividades deportivas.

Que el bien cedido en comodato es una fracción de terreno comprensiva de los Lotes 1, 2 y 3 que se describen en la Ordenanza N° 5.249, y que según el croquis que forma parte de integrante del contrato suscripto, abarca una superficie total de 7.338 m², y mide 45 mts en sus lados Este y Oeste, y 160 mts en sus lados Norte y Sur.

Que la cesión se formaliza por el plazo de noventa y nueve (99) años, pudiendo cualquiera de las partes dar por concluida la contratación, previa notificación a la otra con treinta (30) días de anticipación.

Que mediante Decreto N° 56.106 el Departamento Ejecutivo Municipal ratificó en todos sus términos del contrato de comodato citado, haciéndolo ad referendum del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Refrendase el Decreto N° 56.106 ratificatorio del contenido del Contrato de Comodato suscripto en fecha *21 de Marzo de 2024*, entre la Municipalidad de Rafaela y el Club Ferrocarril del Estado, por el que se cede a favor de éste último la fracción de terreno descrita en los considerandos de la presente, para ser destinada a actividades deportivas.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los treinta días del
mes de mayo del año dos mil
veinticuatro



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MÁRSICO
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela